



ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°035-2022-MPL/A

Jesús, 16 de febrero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA QUE
AL FINAL SUSCRIBE:**

VISTO:

El Informe N°020-2022-MPL-GM/SGSA-YMEM con fecha 16 de febrero de 2022 emitido por la Encargada de la Sub Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, en el cual solicita aprobar mediante Acto Resolutivo el **PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA 2022** (Programa Municipal EDUCCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional del Perú: “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local como autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concorde con el Artículo I, que precisa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y II del Título Preliminar, que precisa “Los órganos locales son personas Jurídicas de derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguientes estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8° de la Ley General de Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben de guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 3 sub numeral 3.3 del artículo 73. y numeral 13, del artículo 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal 3. Protección y conservación del ambiente 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82°.- Educación, Ciencia, tecnología e innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación. 1.3 Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 127° de la ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional de Educación Ambiental, coordinan con las diferentes entidades del Estado en



ALCALDIA

materia ambiental y la sociedad civil, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012 y N°16-2019-MINEDU, se aprueba la política y el plan de contingencia de Educación Ambiental como instrumento de obligatorio cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 69° del Decreto Legislativo N°1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", establece que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país. Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM que aprueba el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA;

Que, mediante Informe N°020-2022-MPL-GM/SGSA-YMEM, de fecha 14 de febrero del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Sostenibilidad Ambiental solicita la **APROBACION DE PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA (Programa Municipal Educa)**;

Que, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, sobre normatividad municipal en particular sobre Resoluciones de Alcaldía, éstas resuelven y aprueban los asuntos de carácter administrativo;



ALCALDIA

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la estructura Orgánica y el Presupuesto Institucional, y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2022 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que tiene por objeto fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, la misma que forma parte del anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Social y Económico (e), Sub Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y demás áreas competentes para la ejecución de lo dispuesto en el Plan de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente a las Autoridades Designadas y demás entes Orgánicos de la Comuna Provincial de Lauricocha para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDIA
Ing. Edinson E. Díaz Brindón
ALCALDE